



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1.ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2.º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3.ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4.º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejales-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejales-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
17/03/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.-INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco.”



Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANE, S.L., de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 41.296,19 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 41.296,19 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Certificación número tres de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANE, S.L., de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 27.268,90 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 27.268,90 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



III.- Certificación número cuatro de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco.”

Se dio lectura a la certificación número cuatro de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANE, S.L., de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 115.953,77 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Construcción provisional de pista de atletismo (1ª Fase), en Torre-Pacheco”, por el importe citado de 115.953,77 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

IV.- Certificación número cuatro de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”

Se dio lectura a la certificación número cuatro de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 102.384,54 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 16 de marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, por el importe citado de 102.384,54 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al



Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 7/20).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0203	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	2	2.916,64 €
0212	00	Deportes y Salud	4	4.871,83 €
0215	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	1.426,30 €
0216	00	Cultura y Turismo	1	469,48 €
0220	00	Servicios Sociales	1	120,00 €
0226	00	Urbanismo y Agricultura	2	975,98 €
TOTAL			12	10.780,23 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.780,23 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0203	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	2	2.916,64 €
0212	00	Deportes y Salud	4	4.871,83 €
0215	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	1.426,30 €
0216	00	Cultura y Turismo	1	469,48 €
0220	00	Servicios Sociales	1	120,00 €
0226	00	Urbanismo y Agricultura	2	975,98 €
TOTAL			12	10.780,23 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 13 de Marzo de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 7/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 6 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 10.780,23 €.

Fecha firma Propuesta: 13/03/2020

Fecha registro en Intervención: 13/03/2020

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000232, de 13/03/2020, por importe total de 10.780,23 €.

Fecha: 13/03/2020.

Observaciones.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.780,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0203	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	2	2.916,64 €
0212	00	Deportes y Salud	4	4.871,83 €
0215	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	2	1.426,30 €
0216	00	Cultura y Turismo	1	469,48 €
0220	00	Servicios Sociales	1	120,00 €
0226	00	Urbanismo y Agricultura	2	975,98 €
TOTAL			12	10.780,23 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 8/20).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0196	00	Personal y Contratación	33	735.699,68 €
TOTAL			33	735.699,68 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 735.699,68 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0196	00	Personal y Contratación	33	735.699,68 €
TOTAL			33	735.699,68 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 16 de Marzo de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 8/20

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 735.699,68 €

Fecha firma Propuesta: 17/03/2020

Fecha registro en Intervención: 17/03/2020



Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12020000233, de 17/03/2020, por importe total de 735.699,68 €.

Fecha: 17/03/2020

Observaciones:”

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 735.699,68 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0196	00	Personal y Contratación	33	735.699,68 €
TOTAL			33	735.699,68 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 16 de marzo de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2019/1271P

-Expte. 2019/2015Q

-Expte. 2020/564Z

-Expte. 2020/568H

HECHOS



Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2019/1271P.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 12 de agosto de 2019, RGE 11549 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-162/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de agosto de 2019, núm. documento: 12019000026758.

Con fecha 30 de agosto de 2019, RGE: 12080 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de marzo de 2020.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2019/2015Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 29 de mayo de 2018 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para cambio de cubierta de viviendas adosadas (Expte 50/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 610,27€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de julio de 2018, núm. documento: 12018000016377.

Con fecha 5 de diciembre de 2019, nº de anotación 2019017874 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de marzo de 2020.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2020/564Z.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 25 de abril de 2019, RGE 6072 para acometida de saneamiento por D. MUSTAPHA CHAREF (Expte. DRO-96/2019). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 862,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de abril de 2019, núm. documento: 12019000014580.

Con fecha 23 de octubre de 2019, RGE: 15195 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de marzo de 2020.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2020/568H.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de octubre de 2018, RGE 14493 para acometida de red municipal de agua potable por D. [REDACTED] (Expte. DRO-294/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de octubre de 2018, núm. documento: 12018000023215 (nuevo número de documento de carta de pago por error material en Deudor :12020000008898 de fecha 16 de marzo de 2020)

Con fecha 2 de octubre de 2019, RGE: 13886 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de marzo de 2020.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo.-En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero.- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2020.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1271P, DRO-162/2019

Expediente de devolución de fianza nº 2019/2015Q, Licencia 50/2018

Expediente de devolución de fianza nº 2020/564Z, DRO-96/2019

Expediente de devolución de fianza nº 2020/568H, DRO-294/2018

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-162/2019	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
50/2018	[REDACTED]	610,27€	Fianza en metálico
DRO-96/2019	[REDACTED]	862,00€	Fianza en metálico
DRO-294/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico



Por todo ello procede la devolución de 1.640,27€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 16 de marzo de 2020.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 16 de marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-162/2019.

B.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe 610,27 euros, en el expediente de obras número 50/2018.

C.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 862,00 euros, en el expediente de obras número DRO-96/2019.

D.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-294/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación, se dio cuenta de una **propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia SE09/18, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación del “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” (LOTE 1), adjudicado a TRANSGALEÓN, S.L. (CIF.: B-30382907), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y Comunicación, con nº 954/18, de fecha 18 de mayo de 2018, se adjudicó a TRANSGALEÓN, S.L. (CIF.: B-30382907) el lote 1 del contrato denominado “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales”, tramitado por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, por los siguientes porcentajes de descuento:

Tipo de vehículo	Denominación	Descuento
1	Mantenimiento ordinario (aceite y filtro)	41%
2	Mantenimiento ordinario (aceite y filtro)	30%
1	Hora mano de obra reparaciones extraordinarias	31%
2	Hora mano de obra reparaciones extraordinarias	20%
1	Descuento suministro de piezas de repuesto	11%
2	Descuento suministro de piezas de repuesto	6%

Segundo.- El día 28 de mayo de 2018 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 02 de enero de 2020 (Entrada registro sede nº 2020000030) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por el responsable del contrato, de fecha 06 de marzo de 2020, así como informe de la Tesorería Municipal, de fecha 09 de marzo de 2020, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 2.225,00 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

...”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por TRANSGALEÓN, S.L. (CIF.: B-30382907), como adjudicatario del contrato administrativo “Servicio mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales” (LOTE 1), que asciende a la cantidad 2.225,00 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 11 de marzo de 2020.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Contratación.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de marzo de 2020, sobre aval bancario depositado por la mercantil TRANSGALEÓN, S.L., por importe de 2.225 €.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 12 de marzo de 2020.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval bancario depositado por la mercantil TRANSGALEÓN, S.L., como adjudicataria del contrato administrativo denominado “Servicio, mantenimiento y reparación servicio integral de la flota de vehículos municipales”, que asciende a la cantidad de 2.225 €.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de aval.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Prórroga del Convenio regulador de las relaciones entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil Ingeniería Otón, S.L.P., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta que textualmente dice así:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 10 de marzo de 2020 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Ramón José Otón Gómez, en representación de la empresa Ingeniería Otón, S.L. Profesional, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de marzo de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de marzo de 2019.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de 1 año a contar desde la fecha 21 de marzo de 2020 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Ingeniería Otón, S.L.P. pueda continuar utilizando el local número 10 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la



utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 17 de marzo de 2020.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Técnico de Desarrollo Local, de fecha 16 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa Ingeniería Otón, S.L.P., de prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

Dirigido a: **Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

Con fecha 10 de marzo de 2020 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Ramón José Otón Gómez, en representación de la empresa Ingeniería Otón, S.L. Profesional, solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de marzo de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de marzo de 2019.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue



aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que ***considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más***, a contar desde el 21 de marzo de 2020, fecha de finalización del primer año de duración del convenio firmado el 21 de marzo de 2019, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 92,10 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Ingeniería Otón, S.L.P. pueda continuar utilizando el local número 10 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 16 de marzo de 2020.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de un año del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil Ingeniería Otón, S.L.P., con arreglo a los términos contenidos en la propuesta arriba transcrita.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la citada adenda.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para su firma.

II.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el PLAN INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2020-2021.

A continuación se dio lectura de una propuesta del siguiente tenor literal:

“Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

Resulta de extrema importancia la colaboración de las entidades locales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2020.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la consecución de los fines anteriormente expuestos, sobre el cual se han emitido informes de Servicios Jurídicos y de la Intervención Municipal ambos de fecha 10/03/2020, y solicita información sobre el dispositivo previsto, el cual se detalla en documento de fecha 9/03/2020 que obra en el expediente.

Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2020.



Segundo: Continuar con la tramitación legal preceptiva de este expediente.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 10 de marzo de 2020.”

La parte dispositiva del borrador del citado Convenio dice textualmente así:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR y en el operativo, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de _____, para el periodo2020.....2021.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:



-
- a) *Cumplir las especificaciones del PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.*
 - b) *Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).*
 - c) *Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil.*

TERCERA.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de “IMPORTE” €, para cubrir el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de pondrá a disposición de los voluntarios/as, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada al Ayuntamiento de a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR” de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020”.

CUARTA. -Comisión de seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo



acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2020/2021, quedarán comprendidas en el Convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios/as de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2021, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios/as de protección civil, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del reembolso y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha sido destinado a la finalidad prevista.



OCTAVA. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Visto el informe jurídico emitido al respecto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el comunicado interior de la Alcaldía recibido en el día de la fecha, en el que se solicita informe sobre un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la CARM para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2020, se puede informar:

Primero.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de éste municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFORMUR, a aprobar en fechas próximas.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el art. 1.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su art. 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.



Tercero.- En el Convenio, no se prevé gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que, según la Cláusula Tercera, se prevé que el Ayuntamiento ponga a disposición de los voluntarios, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal, por lo que deberá tenerse constancia de que dicho material está disponible, pues en caso contrario será preciso realizar la contratación del material, con reserva previa de crédito.

Cuarto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Quinto.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1.265/2019, de 19 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador del Convenio de Colaboración se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables anteriormente citadas, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

En Torre-Pacheco, a 10 de marzo de 2020.- Fdo. Inés Inmaculada Molina Bonillo. Asuntos Generales.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, del que se desprende que de la cláusula tercera del citado Convenio de Colaboración no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, por lo que no es objeto de fiscalización el expediente ya que no conlleva una obligación de carácter económico o repercusión financiera o patrimonial.

Sin embargo, se manifiesta que si del contenido de la cláusula tercera donde se expresan las obligaciones de financiación del Ayuntamiento se generase obligación de contenido



económico al no disponer del material que hay que poner a disposición de los voluntarios, se requeriría un nuevo informe donde se debería incluir la valoración económica de los gastos previstos.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el PLAN INFOMUR y en operativo de éste para el periodo 2020-2021.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.